EDU-CONVINTERAD-012-2025
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 02
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 012 DE 2025
Modificatorio NO. 001

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 SEP 2025

SUPERVISORA: MONICA ANDREA SALGADO CASTRO. CC 41.946.832 de Armenia Q.

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE GENOVA NIT 890.000864-6

OBJETO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DESTINADOS A CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, RURAL PARA LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN BASICA SECUNDARIA, NIVEL MEDIO Y TECNICO DE LA EDUCACIÓN EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCION."

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Durante el periodo comprendido entre el 04 de Agosto al 18 de septiembre del 2025, el contratista realizo las siguientes actividades dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACION A: MODIFICATORIO NO. 001

El Municipio autoriza al departamento del Quindío, realizar los trámites correspondientes ante el sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) con el fin que se giren los recursos en los casos que aplique a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte escolar contratada por el municipio previo autorización dada por el funcionario designado de realizar la supervisión del convenio por parte del respectivo municipio.

El Municipio de Génova autorizó al Departamento, mediante el Modificatorio N.º 001 del Convenio Administrativo N.º 012 de 2025, celebrado entre el Departamento del Quindío y el Municipio de Génova, a realizar los trámites correspondientes ante el SGR, con el fin de transferir al municipio, mediante cesión de derechos económicos, el valor correspondiente a los recursos objeto del convenio a través de actas parciales. Para este caso, el Acta N.º 02, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de Agosto y el 18 de septiembre de 2025, por un valor de **$71.103.717,** se destinó a la persona jurídica prestadora del servicio de transporte escolar: la cooperativa de transporte de Génova Cootragen la cual se tiene celebrado el Contrato de Prestación de Servicios N.º CPS-127-2025

El Departamento del Quindío, a través de los funcionarios del área de Regalías, tramitó la creación del tercero operador prestador del servicio, la Cooperativa de Génova

Cootragen , con el fin de poder realizar el desembolso correspondiente al Acta N.º 02 de 2025.

OBLIGACION B: MODIFICATORIO NO. 001

El Municipio deberá garantizar en el informe de supervisión del contratista de prestación de servicio de transporte escolar la liquidación de cada cuenta diferenciando el valor neto a pagar por la prestación del servicio y la carga impositiva que asume el contratista, la cual será girada a la cuenta tesoral determinada por el municipio, para el efecto

El Municipio de Génova, mediante el informe de supervisión del contratista encargado de la operación del transporte escolar, garantizó la prestación del servicio a través de la liquidación detallada de cada cuenta, diferenciando el valor neto a pagar por la prestación del servicio y la carga impositiva asumida por el contratista; todo lo anterior quedó establecido de manera clara y diferenciada en dicho informe.

El valor total por la prestación efectiva del servicio de transporte escolar, conforme a los recorridos ejecutados y a las rutas definidas en el Proyecto BPIN 2025003630003 – SGR, en el periodo comprendido entre el 04 de agosto y el 18 de septiembre , asciende a la suma de **$71.103.717.** La carga impositiva asumida por el contratista, discriminada de manera independiente al valor del servicio, corresponde a **$8.533.100** En consecuencia, el valor neto a transferir a la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN será de **$62.570.617**

El Municipio dio la instrucción de que los montos correspondientes a la carga impositiva fueran girados directamente a la cuenta tesoral determinada por la administración municipal, garantizando la transparencia y la correcta destinación de los recursos. Con esta acción, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en materia de control financiero y administrativo, asegurando la adecuada rendición de cuentas y la optimización en el uso de los recursos públicos transferidos por el Departamento.

OBLIGACION C: MODIFICATORIO NO. 001

Con el recurso transferido por el departamento se procederá a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar, rural de los alumnos matriculados en básica secundaria, nivel medio y técnico de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción conforme las rutas establecidas en el proyecto BPIN 2025003630003 – SGR.

Con los recursos destinados por el Departamento, el Municipio de Génova procedió a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar rural, garantizando la atención de los estudiantes matriculados en los niveles de básica secundaria, media y técnico de las instituciones educativas oficiales de la jurisdicción municipal en el periodo comprendido entre el 04 de agosto al 18 de septiembre de 2025.

La prestación del servicio se realizó conforme a las rutas previamente definidas en el Proyecto BPIN 2025003630003 – SGR, permitiendo a los alumnos de las zonas rurales acceder de manera oportuna y segura a sus sedes educativas. Esta acción aseguró la continuidad del proceso formativo y contribuyó a fortalecer la permanencia escolar en el territorio, en especial en aquellas áreas con mayores limitaciones de acceso.

El municipio por medio del acta de supervisión y las evidencias entregadas por el

operador pudo garantizar la correcta prestación del servicio y evidenciar que el valor cobrado por la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN corresponde al cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACION D: MODIFICATORIO NO. 001

Presentar al Departamento, informe único final dentro de los quince días (15) hábiles siguientes, a la ejecución de los recursos transferidos, especificando las rutas establecidas en el proyecto BPIN 2025003630003 – SGR, los beneficiarios de transporte escolar, la copia de los contratos celebrados con las empresas de transporte escolar, pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual, pagos realizados, así como remitir informes de ejecución incluyendo aspectos financieros cuando sean requeridos por el Departamento.

El Municipio de Génova, en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio, presentó al Departamento el informe de supervisión entre el municipio y el operador dentro del plazo establecido,

El informe incluyó de manera integral la información exigida, detallando:

1. Las rutas de transporte escolar implementadas conforme a lo establecido en el Proyecto BPIN 2025003630003 – SGR.
2. El listado de beneficiarios atendidos, discriminado por institución educativa y nivel académico (básica secundaria, media y técnico).
3. Las copias de los contratos suscritos con las empresas de transporte escolar, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
4. Las pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual, que respaldaron la adecuada prestación del servicio y la protección de los estudiantes.
5. El detalle de los pagos realizados, diferenciando el valor neto de la prestación del servicio y la carga impositiva asumida por el contratista.
6. El municipio entrego al departamento todo lo que fue requerido para evidenciar la correcta ejecución del recurso y la adecuada supervisión

Con la entrega de este informe, el Municipio de Génova garantizó transparencia, trazabilidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos, asegurando la correcta aplicación de los recursos transferidos y la adecuada supervisión del servicio de transporte escolar rural.

OBLIGACION E: MODIFICATORIO NO. 001

Celebrar contratos o adiciones a los mismos, con las empresas de transporte, para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las zonas rurales o zona urbana que se desplaza a sede rural según el caso, estudiantes registrados en la estrategia de transporte escolar del SIMAT corte a Marzo 6 de 2025, lo anterior con observancia del marco normativo que rige contratación pública y los propios que reglamentan el servicio público de transporte terrestre – Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 así mismo, conforme lo establece el artículo 5 de la ordenanza 066 del 2000, se deberá rendir a la secretaria de educación departamental copia del contrato en el cual se establece número de estudiantes que deberá coincidir en todos los aspectos

registrados en el proyecto BPIN, a excepción del número de estudiantes beneficiarios (de básica secundaria y media), que puede incrementarse y esto iniciaría un mayor número de beneficiarios registrados en estrategia de transporte escolar en el SIMAT.

El Municipio de Génova, en el marco de los recursos transferidos y de acuerdo con la normatividad vigente, celebró los contratos requeridos para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar dirigido a los estudiantes de las zonas rurales y a aquellos de la zona urbana que deben desplazarse a sedes rurales. La identificación de los beneficiarios se realizó con base en los registros de la estrategia de transporte escolar del SIMAT, corte a marzo 6 de 2025. El proceso contractual se adelantó observando el marco normativo aplicable a la contratación pública, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que reglamentan el servicio público de transporte terrestre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza 066 del 2000, el Municipio de Génova remitió a la Secretaría de Educación Departamental copia de los contratos suscritos, en los cuales se especificó el número de estudiantes beneficiarios. Este número coincidió con la información registrada en el Proyecto BPIN 2025003630003 – SGR, aclarando los casos en que se presentó un incremento de beneficiarios en los niveles de básica secundaria y media, situación que obedeció a la actualización de la estrategia de transporte escolar en el SIMAT.

De esta manera, el Municipio de Génova garantizó la legalidad, pertinencia y transparencia en el proceso de contratación, asegurando la prestación efectiva y continua del servicio de transporte escolar para los estudiantes del territorio.

OBLIGACION F: MODIFICATORIO NO. 001

En caso de no ejecutarse todo el recurso, el supervisor por parte del Municipio deberá informar al Departamento tal situación y poder realizar las liberaciones a que haya lugar, así como realizar los trámites administrativos internos para tal efecto.

En este periodo no se evidencia la ejecución de la actividad, toda vez que el Municipio presentó únicamente la primera cuenta de cobro, quedando pendiente la utilización de la totalidad de los recursos destinados para tal fin. El supervisor designado por el Municipio de Génova informó oportunamente al Departamento sobre dicha situación, con el propósito de dejar constancia de que no procede, por el momento, la realización de las liberaciones presupuestales correspondientes.

De igual manera, el Municipio adelantó los trámites administrativos internos necesarios para garantizar la legalidad de la operación y manifestó su compromiso de que, al finalizar la ejecución, realizará e informará la devolución o liberación de los saldos no ejecutados. Con ello, se asegura la transparencia en la administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Con estas acciones, el Municipio de Genova dio cumplimiento a la obligación contractual, manteniendo una gestión responsable y ajustada a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

OBLIGACION G: MODIFICATORIO NO. 001

Exigir que en los convenios o contratos que a su vez suscriba para la presentación del servicio de transporte escolar, se cuente con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare a los beneficiarios del servicio de transporte

escolar, licencia de conducción del personal, SOAT vigente, así como los respectivos pagos al sistema de seguridad social a cargo del contratista.

El Municipio de Génova, dentro del informe entregado al departamento de la supervisión del contrato suscrito para la prestación del servicio de transporte escolar, evidencio la exigencia de manera estricta el cumplimiento de los requisitos y garantías necesarios para salvaguardar la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

En tal sentido, se verificó que los contratistas acreditaran:

1. La garantía de responsabilidad civil extracontractual, destinada a amparar a los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar.
2. La licencia de conducción vigente del personal vinculado como conductores en las diferentes rutas.
3. El SOAT en vigor para todos los vehículos dispuestos en la prestación del servicio.
4. Los respectivos pagos al sistema de seguridad social de los trabajadores vinculados, conforme a lo establecido en la normatividad laboral y de seguridad social vigente.

De esta manera, el Municipio de Genova aseguró que la prestación del servicio se realizara bajo condiciones de legalidad, seguridad y protección integral, en concordancia con los lineamientos contractuales y la normatividad aplicable.

OBLIGACION H: MODIFICATORIO NO. 001

Garantizar que se encuentre vigente la póliza de accidentes escolares.

El Municipio de Génova, en el marco de la supervisión y contratación del servicio de transporte escolar, garantizó que se encontrara vigente la póliza de accidentes escolares, como medida de protección integral para los estudiantes beneficiarios del servicio.

Esta póliza constituyó un respaldo fundamental para cubrir cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante el traslado de los alumnos, asegurando la atención oportuna y la protección de sus derechos. Con ello, el Municipio cumplió con su deber de velar por la seguridad y bienestar de la comunidad estudiantil, en concordancia con la normatividad aplicable y las disposiciones del proyecto BPIN 2025003630003 – SGR.

OBLIGACION I: MODIFICATORIO NO. 001

Brindar información oportuna al Departamento conforme solicitudes que realice el supervisor del contrato.

El Municipio de Génova atendió de manera diligente y oportuna todas las solicitudes de información realizadas por el supervisor del convenio, suministrando la documentación y los reportes requeridos en los plazos establecidos.

La información entregada incluyó aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando la transparencia en la ejecución de los recursos del Proyecto BPIN 2025003630003 – SGR.

De esta forma, el Municipio aseguró una comunicación fluida y constante con el Departamento, facilitando los procesos de seguimiento, supervisión y control que permiten verificar la correcta implementación del servicio de transporte escolar rural.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

OBLIGACION A: MODIFICATORIO N. 001

Transferir al MUNICIPIO mediante cesión de derechos económicos el valor correspondiente a los recursos objeto del presente convenio mediante pagos parciales a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo por parte del Municipio, dichos recursos serán destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica secundaria, nivel medio y técnico de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción, y que, ante la escasa de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo.

El Departamento le transferirá al Municipio de Génova, mediante cesión de derechos económicos, la suma de **$71.103.717**; la carga impositiva asumida por el contratista, discriminada de manera independiente al valor del servicio, corresponde a **$8.533.100** valor que será girado al municipio una vez el SGR transfiera este valor a la cuenta del departamento; en consecuencia, el valor neto a transferir a la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN será de **$62.570.617 valor parcial derivado del** contrato entre el municipio y el operador y previa autorización del funcionario designado para ejercer la supervisión por parte de este.

El Departamento verificó, mediante informe presentado por el municipio, que el valor a pagar a la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN corresponde a la financiación de la prestación del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica secundaria, media y técnica de las instituciones educativas del municipio de Génova. Estos estudiantes, debido a la limitada oferta educativa rural, deben desplazarse a una institución educativa en la cabecera municipal u otra sede rural, garantizando así su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

OBLIGACION B: MODIFICATORIO N. 001

EL DEPARTAMENTO adelantará los trámites correspondientes ante el Sistema de Presupuesto y Giro da Regalías (SPGR) quien realizará los desembolsos a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica secundaria, nivel medio y técnico de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción, y que, ante la escasa de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo

El Departamento realizó los trámites correspondientes ante el **SGR** con el fin de transferir al Municipio de Génova, mediante cesión de derechos económicos, el valor de los recursos objeto del convenio a través de actas parciales. Para este caso, el desembolso corresponde al **Acta N.° 02**, del periodo comprendido entre el 04 de agosto y el 18 de septiembre de 2025, por un valor de **$71.103.717**, con una carga impositiva por valor de **$8.533.100** descontada al contratista y con un valor neto a transferir a favor de la persona jurídica prestadora del servicio de transporte escolar, la **Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN,** con la cual se encuentra celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-127-2025, por valor de **$71.103.717**

El Departamento del Quindío, por medio de los funcionarios de Regalías, tramitó la creación del tercero operador prestador del servicio de transporte, **la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN,** con el fin de realizar el desembolso correspondiente al Acta N.º 001 de 2025.
Asimismo, el Departamento, a través de la supervisora del convenio, radicará ante el funcionario encargado del pago de regalías la **Cuenta de Cobro N.º 02** por valor de **$71.103.717,** que corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar en el periodo comprendido entre el 04 de Agosto y el 18 de septiembre de 2025 por parte de la empresa **la Cooperativa de transportadores de Génova -COOTRAGEN** junto con todos los anexos exigidos, con el propósito de que el pago se realice en los tiempos estipulados.

OBLIGACION C: MODIFICATORIO N. 001

Realizar el seguimiento a la ejecución del presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

El Departamento realizó seguimiento a la ejecución del presente convenio por medio de esta acta de supervisión, en la cual se exigió al Municipio de Génova la entrega de todos los soportes que evidencian la prestación del servicio de transporte escolar, en las condiciones estipuladas en el proyecto de regalías y en las obligaciones establecidas en el Convenio N.º 012 de 2025. Para tal fin, se anexa a la presente acta toda la documentación suministrada por el Municipio de Génova.

OBLIGACION D: MODIFICATORIO N. 001

Liquidar el convenio.

Esta obligación deberá cumplirse una vez se haya ejecutado el 100% de los recursos asignados o, en su defecto, al vencimiento del plazo de ejecución establecido para la presente vigencia.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el termino de duración del calendario escolar, sin que exceda del día 15 de diciembre de 2025.

VALOR: VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El presente convenio tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($149.397.400) FORMA DE LA TRANSFERENCIA:** El DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO DE GENOVA (Q), una vez se suscriba el acta de inicio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo, quien se encargará el desarrollo de los trámites administrativos y operativos, tendientes a dichos fines, los siguientes recursos: Una transferencia, por la suma **de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (149.397.400).**

VALOR SEGÚN MODIFICATORIO NO. 001: VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El presente convenio tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($149.397.400)** El DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO DE GENOVA (Q), mediante cesión de derechos económicos el valor

correspondiente a los recursos objeto del presente convenio en actas parciales, a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo por parte del Municipio. Para lo cual EL DEPARTAMENTO adelantará los trámites correspondientes ante el Sistema de Presupuesto y Giro da Regalías (SPGR) quien realizará los desembolsos a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio.

VALOR ACTA PARCIAL N-02: Correspondiente al periodo del 04 de Agosto al 18 de septiembre **$71.103.717 SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS**

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO DE GENOVA (Q), mediante cesión de derechos económicos el valor correspondiente a los recursos objeto del presente convenio en actas parciales, a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio y previa autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo por parte del Municipio. Para lo cual EL DEPARTAMENTO adelantará los trámites correspondientes ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) quien realizará los desembolsos a la persona natural o jurídica prestadora del servicio de transporte Escolar contratada por el Municipio.

Relación de descuentos Estampillas Municipales así:

VALOR TRANSPORTE MES DE 4 AGOSTO AL 18 SEPTIEMBRE 2025		**$71.103.717**
	DESCUENTOS	
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	**$1.422.000**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**1.5%**	**$1.067.000**
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	**4%**	**$2.844.000**
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2%**	**$1.422.100**
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (MUNICIPAL)	**2.5%**	**$1.778.000**
TOTAL DESCUENTOS		**$8.533.100**

Resumen de pago:

VALOR FACTURADO SERVICIO DE TRANSPORTE DEL 04 DE AGOSTO AL 18 DE SEPTIEMBRE 2025. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA COOTRAGEN	**$71.103.717**
DESCUENTOS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES	**$8.533.100**
VALOR A PAGAR DESPUES DE DESCUENTOS A LA EMPRESA	**$62.570.617**

REGISTRO PRESUPUESTAL: SPGR 6125 del 02 de julio de 2025.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Hacienda Departamental 4680 del 02 de julio de 2025.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados. Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
34646223	AGOSTO	$7.863.500	$10.128.700	$329.400

PERIODO A PAGAR: del 04 de Agosto al 18 de septiembre del 2025

VALOR A PAGAR: SETENTA Y UN MILLONES, CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($71.103.717)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$149.397.400	$39.502.065	$109.895 335
02	$149.397.400	$ 71.103.717	$38.791.618

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

PARA DESEMBOLSO A COOPERATIVA COOTRAGEN:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Banco Davivienda	Cta corriente	137469999833	COOTRAGEN-COOPERATIVA TRASNPORTADORES GENOVA

PARA TRANSFERENCIA DE ESTAMPILLAS A MUNICIPIO:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Banco Davivienda	Cta Corriente	137469999999	MUNICIPIO DE GENOVA

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora de Cobertura Educativa
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío
Supervisor

DIEGO FERNANDO SICUA GALVIS
Alcalde Municipal
Municipio de Genova
Supervisor

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Angela Maria Cardona Ortiz	Revisado por Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por Julián Mauricio Jara Morales
Cargo. Profesional Universitario	Cargo. Director de Contratación	Cargo. Secretaria de Despacho

Por el Municipio:
Revisó:

Powered by CamScanner